Universidad de Puerto Rico en Bayamón
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas
Bayamón, PR 00959
Tels. (787) 993-8853, (787) 993-0000, Exts. 3035 ó 3037, Fax (787) 993-8900

Senado Académico
Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚM. 24-2013-2014

Yo, Betzaida Miranda Miranda, secretaria ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, **CERTIFICO QUE**:

> El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2014, **ENCOMENDÓ** al **COMITÉ DE ASUNTOS ACADÉMICOS,** evaluar y someter recomendación a la certificación 12-2006-2007 Corregida, tomando como base la moción presentada por el Departamento de Ingeniería en cuanto a los requisitos de reclasificación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente en Bayamón, Puerto Rico, hoy 6 de febrero de 2014.

B. Miranda Miranda
Betzaida Miranda Miranda
Secretaria ejecutiva

Vo.Bo. Dr. Orlando González González
Rector interino

Universidad de Puerto Rico en Bayamón
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas
Bayamón, PR 00959
Tels. (787) 995-2515, (787) 786-2885, Exts. 2595 ó 2594, Fax (787) 798-1595

Senado Académico
Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚM. 12-2006-2007 CORREGIDA

Yo, Betzaida Miranda Miranda, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2006, aprobó las enmiendas a las **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE READMISIÓN, RECLASIFICACIÓN, TRASLADOS, PERMISOS ESPECIALES Y TRANSFERENCIAS EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN BAYAMÓN**.

Esta Certificación enmienda la 28-2002-2003 de este Senado Académico, la cual tendrán vigencia inmediata.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente en Bayamón, Puerto Rico, hoy veinticinco de octubre de dos mil seis.

B. Miranda Miranda
Betzaida Miranda Miranda
Secretaria Ejecutiva

Irma Schmidt
Vo.Bo. Prof. Irma Schmidt Soltero
Rectora Interina

Universidad de Puerto Rico en Bayamón
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas
Bayamón, PR 00959
Tels. (787) 995-2515, (787) 786-2885, Exts. 2595 ó 2594, Fax (787) 798-1595

Senado Académico
Secretaría

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE READMISIÓN, RECLASIFICACIÓN, TRASLADOS, PERMISOS ESPECIALES Y TRANSFERENCIAS EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN BAYAMÓN

La Universidad de Puerto Rico en Bayamón reconoce plena legitimidad a que un(a) estudiante renueve o cambie en sus preferencias académicas. Para permitirlo en forma ordenada y promover el buen uso de la oportunidad de estudiar en la UPR en Bayamón, se adoptarán las siguientes normas:

I. Requisitos mínimos

A. Readmisión

Todo(a) estudiante no matriculado(a) por más de un semestre en la Universidad de Puerto Rico en Bayamón que desee reanudar o continuar sus estudios, deberá radicar una solicitud de readmisión.

Todo(a) estudiante inactivo(a) (no matriculado) de la UPR que haya obtenido un grado de bachillerato y desee reanudar estudios en la UPRB deberá radicar una solicitud de readmisión.

Todo(a) estudiante activo(a) en la UPRB que interrumpa sus estudios al darse de baja total y desee continuar estudios inmediatamente en el semestre próximo, no radicará solicitud de readmisión.

Si el(la) estudiante no ha completado un grado académico y solicita al mismo programa de estudios en el que estuvo matriculado al desvincularse de la institución, deberá cumplir con las normas vigentes al momento de su solicitud según expresadas en el documento: Requisitos generales y específicos para readmisiones, traslados, reclasificaciones y transferencias, en el cual se establecen el promedio general y específico requerido. Este documento será revisado anualmente por cada departamento o programa académico y aprobado por el Decanato de Asuntos Académicos.

Si el(la) estudiante solicita readmisión a un programa de estudios distinto a aquel en el que estuvo matriculado, deberá cumplir con el IGS vigente para el programa al que solicita admisión o haber aprobado 30 o más créditos con progreso académico según está dispuesto en el documento:

Requisitos generales y específicos para readmisiones, traslados, reclasificaciones y transferencias, en el cual se establecen el promedio general y específico requeridos. Este documento será revisado anualmente por cada departamento o programa académico y aprobado por el Decanato de Asuntos Académicos.

B. Readmisión en probatorio

Podrá solicitar readmisión con carácter probatorio un(a) estudiante no matriculado suspendido por deficiencia académica, que haya cumplido con el requisito de estar desvinculado de la institución por no menos de un año. Igualmente podrá solicitar readmisión con carácter probatorio un(a) estudiante en probatoria que haya interrumpido sus estudios previos a haber cumplido con el periodo de la probatoria.

En cualquier caso, de ser aprobada la solicitud de readmisión, el(la) estudiante vendrá obligado a cumplir con los requisitos curriculares, normas vigentes a la fecha de dicha readmisión destacando en este caso las normas de índice de retención según expuestas en la Certificación número 26-2001-2002 del Senado de UPR en Bayamón.

C. Reclasificación

Un(a) estudiante podrá, por iniciativa propia, solicitar que se le admita a un programa de estudios distinto al que cursa. Para ello deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- si tiene menos de 30 créditos aprobados debe tener un IGS igual o mayor que el mínimo establecido para el año en que fue admitido(a) el(la) estudiante;
- si tiene 30 o más créditos aprobados debe cumplir con los criterios establecidos para el programa al cual quiere ser admitido(a). En este caso debe tener progreso académico.

El progreso académico y los criterios específicos para cada programa se presentan en el documento: Requisitos generales y específicos para readmisiones, traslados, reclasificaciones y transferencias, en el cual se establecen el promedio general y específico requerido. Este documento será revisado anualmente por cada departamento o programa académico y aprobado por el Decanato de Asuntos Académicos.

El Recinto de Mayagüez establece criterios diferentes para evaluar las solicitudes de reclasificación al programa de traslado articulado de ingeniería de UPR Bayamón. Los requisitos son evaluados anualmente y

aparecen descritos en el documento: Requisitos generales y específicos para readmisiones, traslados, reclasificaciones y transferencias, en el cual se establecen el promedio general y específico requeridos. Además el RUM establece los cursos específicos que deben haber aprobado. Este documento es revisado anualmente por el Recinto de Mayagüez.

D. Traslados

Un(a) estudiante activo o inactivo de otra unidad del Sistema de la Universidad de Puerto Rico podrá solicitar traslado a la UPR en Bayamón. Para ello deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- si tiene menos de 30 créditos aprobados debe tener un IGS igual o mayor que el mínimo establecido para el año en que fue admitido(a) el(la) estudiante;
- si tiene 30 o más créditos aprobados debe cumplir con los criterios establecidos para el programa al cual quiere ser admitido(a). En este caso debe tener progreso académico.

El progreso académico y los criterios específicos para cada programa se presentan en el documento: Requisitos generales y específicos para readmisiones, traslados, reclasificaciones y transferencias, en el cual se establecen el promedio general y específico requerido. Este documento será revisado anualmente por cada departamento o programa académico y aprobado por el Decanato de Asuntos Académicos.

Los(as) estudiantes de programas de traslado articulados deberán cumplir con los requisitos estipulados en el acuerdo del traslado.

E. Permisos Especiales

Los permisos especiales se procesarán de acuerdo con lo establecido en la Política Institucional sobre la Autorización a Estudiantes para Tomar Cursos en Otras Unidades o Instituciones Universitarias del 31 de mayo de 1996.

F. Transferencias

Un(a) estudiante que curse o haya cursado estudios en una universidad acreditada y que no haya cursado estudios en la Universidad de Puerto Rico podrá solicitar transferencia a la UPR en Bayamón. Para ello existen dos opciones:

- si tiene menos de 30 créditos aprobados, deberá tener un IGS igual o mayor que el mínimo establecido para el año en que fue admitido(a) a la universidad de procedencia.
- si tiene 30 o más créditos aprobados debe cumplir con los criterios establecidos para el programa al cual quiere ser admitido(a). En este caso debe tener progreso académico.

El progreso académico y los criterios específicos para cada programa se presentan en el documento: Requisitos generales y específicos para readmisiones, traslados, reclasificaciones y transferencias, en el cual se establecen el promedio general y específico requerido. Este documento será revisado anualmente por cada departamento o programa académico y aprobado por el Decanato de Asuntos Académicos.

Se advierte que la UPR en Bayamón exige un requisito de residencia a los(as) estudiantes de transferencia. Tal residencia consiste en aprobar en la Universidad de Puerto Rico, como mínimo, los cursos correspondientes a la última cuarta parte del programa de estudios del que se solicita graduación. Se advierte, igualmente, que la UPR en Bayamón se reserva el derecho a determinar cuáles y cuántos cursos convalidará a estudiantes que se acepten en transferencia de otras instituciones de educación superior. La convalidación se hará en conformidad a la certificación 44-2005-2006 de la Junta de Síndicos (la convalidación se realizará previo a la matrícula). En todo caso, para que un curso convalidable sea considerado para su posible convalidación, será condición necesaria que dicho curso haya sido aprobado con nota igual o superior a "C". En ningún caso se contabilizarán para graduación más de la mitad de los créditos convalidados en la disciplina de especialidad del(de la) estudiante.

La solicitud de transferencia que se radique para iniciar estudios en el segundo semestre del año académico será considerada si existe la disponibilidad de cursos en la oferta académica.

El Recinto de Mayagüez establece criterios diferentes para evaluar las solicitudes de transferencia al programa de traslado articulado de ingeniería de UPR Bayamón. Los requisitos son evaluados anualmente y aparecen descritos en el documento: Requisitos generales y específicos para readmisiones, traslados, reclasificaciones y transferencias, en el cual se establecen el promedio general y específico requeridos además cursos específicos que deben haber aprobado. Este documento es revisado anualmente por el Recinto de Mayagüez.

Norma general de aceptación

En todos los casos, los(as) solicitantes que cumplan con los requisitos anteriores serán considerados en orden descendente de promedio académico y en función del cupo del programa al nivel o año de estudios pretendido.

Procedimientos

Por delegación del Rector(a), el Decanato de Asuntos Académicos se encargará de coordinar los trámites y procedimientos conducentes a la aprobación o denegación de las solicitudes. De ordinario, ello conllevará consultas a los departamentos concernidos.

IV. Glosario

1. Deficiencia académica – condición que ocurre cuando el(la) estudiante no alcanza el índice mínimo de retención o los créditos mínimos según la Certificación Núm. 26–2001-2002 del Senado Académico de UPRB.

2. IGS – Índice General de Solicitud de Ingreso

3. Progreso académico – según expresado en el documento: Requisitos generales y específicos para readmisiones, traslados, reclasificaciones y transferencias es el conjunto de promedios (general y específico), cursos específicos y número de créditos aprobados que se establece por los departamentos de programas como requisitos mínimos para considerar que un(a) estudiante puede ser admitido a su programa.

4. Readmisión – proceso que permite la reanudación de los estudios universitarios a estudiantes inactivos de la UPRB y estudiantes con grado de bachillerato de cualquier unidad de la UPR.

5. Reclasificación – cambio de un programa de estudios a otro

6. Traslado – movimiento de un(a) estudiante de una unidad a otra dentro del sistema UPR para continuar el mismo programa de estudios u otro diferente

7. Transferencia – movimiento de un(a) estudiante de una institución privada acreditada a la UPR en Bayamón

30 de enero de 2014

Senado Académico
Universidad de Puerto Rico en Bayamón

MOCIÓN ENMIENDA REQUISITOS RECLASIFICACIÓN

POR CUANTO: Una gran población de nuestros estudiantes recibe asistencia económica a través de la Beca Federal Pell.

POR CUANTO: Para efectos de obtener la otorgación máxima, los estudiantes requieren un mínimo de 12 créditos que se consideren conducentes a grado

POR CUANTO: La mayoría de los programas que se ofrece en UPR-Bayamón no cuenta con cursos considerados electivas libres y de tenerlos, éstos no responden a la tendencia de una gran cantidad de estudiantes que matriculan en cursos fuera de su programa de estudio.

POR CUANTO: Continuamente y durante el proceso de consejería académica o matricula vemos como prolifera la cantidad de estudiantes que se distancian cada vez más de su programa de estudio y como razón a esté distanciamiento, nos indican que es que desean cambiarse de programa.

POR CUANTO: Aunque el Catálogo General 2012-2015 de la UPRB (página 33) establece como requisito de Reclasificación *haber aprobado 30 créditos o más con progreso académico satisfactorio en el programa en que fue admitido.*

POR CUANTO: Al estudiante comenzar a tomar cursos fuera del programa admitido, repercute que eventualmente el estudiante no pueda llegar a contar con una carga académica de cursos conducentes a grado para ser considerado estudiante a tiempo completo y se vea obligado a no continuar estudiando debido a razones económicas.

POR CUANTO: El no minimizar o disuadir esta práctica no tan solo repercute en el estudiante, sino también en la programación de cursos porque desestabilizan el ofrecimiento de cursos, principalmente en lo referente al segundo semestre en cursos de continuación.

POR TANTO: En reunión departamental celebrada el 17 de enero de 2014 la facultad del Departamento de Ingeniería y Tecnologías de la Ingeniería aprobó por unanimidad la siguiente moción:

Elevar al Senado Académico para que evalúe la posibilidad establecer mecanismos que garantice el cumplimiento del requisito que los 30 créditos necesarios para toda reclasificación sean en su totalidad de cursos conducentes a grado del programa de estudio en el cual el estudiante se encuentra activo al momento de solicitar la reclasificación.